

ORDENANZA G - N° 41.708

Artículo 1º.- Créase la Escuela Taller de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para proveer a los museos municipales, provinciales y nacionales del país, de profesionales idóneos formados en la actividad de conservar y restaurar los bienes culturales.

Artículo 2º.- La Escuela Taller de Conservación y Restauración de Bienes Culturales desarrollará en su ámbito una carrera con nivel terciario, tendiente a la preparación de técnicos y docentes en la protección del patrimonio cultural por medio de la custodia, conservación, registro de acervos artísticos y arqueológicos de la Nación.

Artículo 3º.- La Escuela Taller de Conservación y Restauración de Bienes Culturales podrá solicitar el apoyo de las distintas áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entidades oficiales o privadas, tanto nacionales como extranjeras, para desarrollar sus actividades.

Artículo 4º.- La Escuela Taller de Conservación y Restauración de Bienes Culturales participará en la restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico-cultural de la Comuna.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. ARTICULO 7° (Constitución de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires).